

**RF: RECLAMACIÓN CD MÁLAGA 91 CLASIFICACIÓN
PRIMERA MASCULINA ANDALUZA.**

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Se ha presentado vía e-mail en fecha 27 de mayo de 2025 por la Sra. Presidenta del CD Málaga 91 escrito en el que solicita:

“SOLICITO AL COMITÉ que tenga por presentado el presente escrito junto con todas sus copias y, previos trámites legales pertinentes sirvan para admitirlo y, dicte una resolución por la cual declare la clasificación del C.D. Málaga 1991 como primer clasificado al estar proclamado campeón en el día de la fecha en la que se debían comunicar a los clubs a la RFEH”.

A la vista de ello, este Juez Único, ha solicitado información a los órganos administrativos de la FAHOCKEY, habiendo recibido el siguiente cronograma al respecto:

1.- El 2 de julio de 2024 por parte de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE HOCKEY (en adelante FAHOCKEY), se envió a todos los clubs andaluces, entre ellos el CD Málaga 91 los calendarios para la temporada 2024-2025 aprobados en la Asamblea General ordinaria celebrada el 30 de junio de 2024. En este calendario se recogen entre otras, las fechas de las Liga Andaluza de Primera División Masculina y Femenina y la fecha de la Final Four de esta competición. Ningún club mostró ni ha mostrado en ningún momento disconformidad alguna con dicho calendario que es público y conocido, habiendo sido publicado igualmente en la página web de la FAHOCKEY.

2.- El 28 de julio de 2024, la Real Federación Española de Hockey (en adelante RFEH) publica en su Circular nº 1 que las Federaciones Territoriales deben comunicar antes del 19 de mayo de 2025 la sede de Previas/Semifinales que vayan a organizar, refiriéndose a las Federaciones Territoriales.

3.- El 12 de septiembre de 2024 tras tener conocimiento de los equipos inscritos, se publica por parte de la FAHOCKEY la

Circular nº 8 que regula los Campeonatos de Andalucía de Primera División Masculina y Femenina. En esta circular se recogen los equipos participantes y las fechas de celebración, siendo las siguientes:

* Liga Regular 1ª vuelta: del 28 de septiembre al 15 diciembre de 2024.

* Liga Regular 2º vuelta: del 08 de marzo al 11 de mayo 2025.

*** Final Four: 24 y 25 de mayo 2025.**

Asimismo, se recogen las fases y fechas de las competiciones nacionales. Igualmente ningún club ha mostrado su disconformidad ante lo señalado en dicha Circular.

4.- El 30 de marzo de 2025 finaliza el plazo para solicitar la organización y participación en la competición estatal, por parte de los equipos andaluces.

5.- El 11 de abril de 2025, la RFEH publica la circular nº 30, que recoge los clubes que han solicitado participar en categoría nacional, así como clubes que han solicitado organizar alguna de las diferentes fases nacionales.

6.- El 5 de mayo de 2025, se recibe por la FAHOCKEY e-mail en el que el CD Málaga 91 solicita organizar la Final 4 de Primera División masculina.

7.- Ese mismo día 5 de mayo, la FAHOCKEY responde vía e-mail al CD Málaga 91 en los siguientes términos:

"Buenas tardes,

Tal y como recoge la circular 8, la Final4 será el 24 y 25 de mayo, de forma conjunta (masculino y femenino) y al igual que el año pasado, el que sea el Campeón de Liga será el que tenga la preferencia para organizarla en casa. Necesitamos que a la mayor brevedad nos confirméis que queréis organizarlo y si queréis hacer

solo vosotros o de forma conjunta con el Carranque Candelaria, que también ha quedado Campeón en la categoría femenina.

Los horarios serían los siguientes:

- *sábado 24 de mayo: 11:00-13:00-15:00-17:00*
- *domingo 25 de mayo: 10:00-12:00-14:00-16:00*

Quedo a la espera de vuestra respuesta, cualquier duda me llamáis Saludos y gracias”.

8.- *El 13 de mayo de 2025 la RFEH, publica la CIRCULAR 30 – CAMPEONATO DE ESPAÑA 1ª DIVISIÓN MASCULINA – ASCENSO DHB actualizada 13 de mayo.*

9.- *El 15 de mayo de 2025, una vez finalizada la Liga Regular de Primera División Masculina andaluza, se publica la Circular nº 54 (de fecha 13 de mayo) donde se regula el funcionamiento de la Final Four de los Campeonatos de Andalucía de Primera División Masculina y Femenina de Hockey Hierba.*

En ella se recogen los equipos participantes en la Final Four, el formato de competición y la clasificación de la fase nacional.

10.- *El 20 de mayo la FAHOCKEY recibe email del CD Málaga 91 con el asunto: Designación de sede semifinales fase ascenso a DH, con este texto:*

“Buenas noches, según circular 1 rfeh el día 19 de mayo de 2025 se deben comunicar las sedes de las fases semifinales de la fase de ascenso. Según circular 54 fah el organizador de la semifinal será el mejor clasificado de la final four.

Entendemos que esto no es correcto ya que la final four se celebra a posteriori de la fecha de comunicación de la circular 1 rfeh y según la circular 30 rfeh dice que organizará la semifinal en Andalucía el mejor clasificado que haya solicitado organizar de la federación Andaluza. A fecha de 19 de mayo de 2025 el mejor clasificado es el C.D. MALAGA 91 como campeón de la liga regular. rogamos se nos comuniquen la designación como organizador de dicha semifinal. Saludos, Moisés”.

11.- *La FAHOCKEY contesta ese mismo día igualmente vía e-mail al CD Málaga 91 en los siguientes términos:*

“Estimados amigos:

En contestación a vuestro e-mail recibido en el día de ayer a las 2:15 a.m., si bien ya se ha comunicado con anterioridad en varias ocasiones, en aras a aclarar la cuestión suscitada, volvemos a señalar lo siguiente:

El ranking final de la clasificación de la competición del Campeonato de Andalucía de Primera División Masculina y Femenina, como así determina la

normativa de esta Federación Andaluza de Hockey será el que salga tras la disputa de la FINAL 4 que se celebra este próximo fin de semana -días 24 y 25 de mayo- en las instalaciones de la Ciudad Javier Imbroda (Málaga). Un saludo”

12.- El 25 de mayo de 2025, tras la disputa de la competición de la FINAL 4 de Primera División Masculina andaluza se comunica por la FAHOCKEY la clasificación definitiva a la RFEH, siendo el primer clasificado y campeón de esta FINAL 4 el CH SAN FERNANDO y el 2º puesto para el CD MÁLAGA 91.

En base a ello, el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva, realiza las siguientes

CONSIDERACIONES:

Primera.- Como anteriormente se ha expuesto, la Circular nº 1 de la RFEH señala en su página 11 el plazo del 19 de mayo de 2025, NO COMO PLAZO en el que la Federación territorial correspondiente, en este caso, la FAHOCKEY comunique a la RFEH la clasificación de las ligas autonómicas que posteriormente tienen una segunda fase nacional (en este caso la de Primera Masculina) sino es un plazo como literalmente se señala en la Circular 1 de la RFEH “**Fecha límite para que las Federaciones Autonómicas designadas comuniquen la sede de las Fases Previas/Semifinales que vayan a organizar.**” De ahí el error de la alegación que realiza el CD MÁLAGA 91 ya que confunde el plazo para comunicar la clasificación con el plazo para que por la FAHOCKEY se comunique a la RFEH la sede de las Fases Previas/Semifinales, siendo esto Segundo lo correcto

La comunicación pues que realiza la FAHOCKEY a la RFEH de la clasificación final de Primera Masculina el 25 de mayo es correcta y como no puede ser de otra forma, elevando los méritos deportivos tras la disputa de la FINAL 4 de la competición andaluza en dicha categoría, que se disputa los días 24 y 25 de mayo de 2025.

Segunda.- No puede calificarse la competición de la FINAL 4 como “ex novo” ya que dicha competición ya se disputó la temporada pasada, siendo incluso uno de los participantes en categoría masculina el CD MÁLAGA 91, por supuesto como no podía ser de otra forma, dicha competición disputada la temporada 23/24 dirimió la clasificación final para determinar los puestos de los equipos participantes en la posterior fase nacional, y así se ha hecho esta temporada. Por tanto, sorprende y no es ajustados a la realidad el que el CD Málaga 91 no conociera la norma de que es la FINAL 4 andaluza la que determina dicho ranking final.

Tercera.- A mayor abundamiento, la FINAL 4 que organiza la FAHOCKEY tiene carácter oficial y no amistoso, la disputa de tal competición sin tener en cuenta los resultados y la clasificación final no aparece en ninguna circular previa de la FAHOCKEY, no tendría sentido alguno disputar una FINAL 4 si la clasificación ya estuviera dada, sin embargo sí desde un principio todos los clubs implicados han tenido conocimiento que era la FINAL 4 la competición de la que saldría la clasificación final de Primera División Masculina andaluza y nunca han realizado la más mínima oposición, siquiera ninguna duda ante tal hecho.

Cuarta.- No entiende este ponente que exista un incumplimiento de la jerarquía normativa a la que se hace referencia por parte de la alegante ya que la FAHOCKEY tiene autonomía para fijar sus plazos si bien, como antes se ha dicho, no existe incumplimiento de ningún plazo por parte de la FAHOCKEY.

Tampoco existe falta de lo que llama la alegante confianza legítima, puesto que es meridianamente clara la información que desde un primer momento de la temporada se ha dado a los clubs en cuanto a los calendarios, ante la que la representación del CD MÁLAGA 91 no ha presentado en ningún momento oposición o duda.

Por todo cuanto antecede, este Juez Único

ACUERDA DESESTIMAR las alegaciones realizadas por el CD Málaga 91, siendo la clasificación final y definitiva de Primera División Masculina andaluza de hockey hierba la enviada por la FAHOCKEY a la RFEH el día 25 de mayo de 2025, es decir, primer clasificado el CH SAN FERNANDO y segundo clasificado el CD MÁLAGA 91 y ello fundado en las siguientes.

Contra la presente resolución podrá interponer los recursos que legalmente estime procedentes.

En Granada a 29 de mayo de 2025



SRA. PRESIDENTA DEL CD MÁLAGA 91

SR. PRESIDENTE DE LA FEDERACION ANDALUZA DE HOCKEY